Expediente: 110014189003-2023-00242-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede, en el que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo por <u>PAGO DE LAS CUOTAS</u> EN MORA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes, entréguese los oficios a la parte demandante.

TERCERO: Se precisa que no hay lugar a ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante por haber sido presentada la demanda de manera digital.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>24 de Julio de 2023</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>26.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8180b2994cc9efcc52f0af885d70e06706dc207d6ff596561bcd485eb42ca955**Documento generado en 21/07/2023 10:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica